

go de dar cuenta de ellas, para su aprobación, en la primera sesión que se celebre.

Comuníquese, ^{se}interese en el libro de Resoluciones Generales, y Archívese.

Jos. Angel Gallardo Pablo A. Córdoba

15191 C/914 Buenos Aires, septiembre 2/921.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha, Resuelve:

1.º Disponer que los C. E. E. E. remitan directamente a la Oficina de Estadística, en el mismo día de su presentación, todos pedidos de goce de medio sueldo, (en las licencias concedidas por enfermedad sin goce de él) - que formule el personal docente de las escuelas.

2.º La Oficina de Estadística elevará dichas solicitudes haciendo constar la antigüedad del peticionario así como las medidas disciplinarias que haya merecido y las inasistencias o faltas de los dos últimos años.

3.º La Inspección Técnica General de

berá hacer constar el concepto profesional que haya merecido el solicitante dentro de los últimos 5 años -

4º- La presidencia resolverá directamente los pedidos de sueldo del personal de las escuelas, siempre que constate un concepto general de "buenos", y cumplidos que sean los requisitos determinados en esta reglamentación, sobre el trámite de esas solicitudes. -

Las solicitudes del personal que no cuente cinco años de antigüedad deberán ser resueltas por el H. Consejo previo dictamen de la Comisión Didáctica. -

5º- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente. -

Comuníquese, archítese en Estadística, e Inspección Técnica General y archívese. - previa inserción en el Libro de Resoluciones Generales. -

Fdo. M. H. Fegaz. Pablo H. Córdoba. -

9010 8/921. Buenos Aires, 6 septiembre / 921. -

De acuerdo con el dictamen de la Comisión Didáctica, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º. Modificar el actual período de